

Sección III. Otras disposiciones y actos administrativos

ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, AGRICULTURA Y PESCA

13935 *Resolución del Director General de Pesca y Medio Marino de 1 de diciembre de 2017 por la que se establece una zona de veda para la pesca recreativa en la reserva marina de los Freus de Ibiza y Formentera*

El Decreto 63/1999, de 28 de mayo, por el que se establece la reserva marina de los Freus de Ibiza y Formentera, señala, en su artículo 3.2, que la Dirección General de Pesca establecerá, con carácter trienal, zonas de veda para la pesca deportiva desde embarcación y desde tierra.

Esta zona de veda se estableció mediante la resolución del Director General de Pesca, de 8 de junio de 2000, que ha sido prorrogada mediante la Resolución de la Directora General de Medio Rural y Marino de 29 de noviembre de 2014, por la cual se establece un zona de veda para la pesca recreativa en la reserva marina de los Freus de Ibiza y Formentera. La vigencia de esta última resolución finaliza el 13 de diciembre de 2017.

Vista la propuesta del Servicio de Recursos Marinos y consultados los Consejos Insulares de Ibiza y de Formentera, dicto la siguiente,

RESOLUCIÓN

Primero

Se declara por un periodo de tres años, zona de veda para la pesca recreativa desde tierra o desde embarcación, la zona de la reserva marina de los Freus de Ibiza y Formentera comprendida entre los puntos (sistema de referencia ETRS89):

-38° 49' 05" N	01° 29' 21" E
-38° 46' 53" N	01° 29' 33" E
-38° 45' 17" N	01° 28' 24" E
-38° 45' 34" N	01° 26' 12" E (pujol de n' Adolf)
-38° 48' 04" N	01° 25' 24" E (faro d'en Pou)
-38° 48' 57" N	01° 24' 46" E (faro de Penjats)

La zona vedada será objeto de un seguimiento científico y pesquero específico.

Segundo

Esta Resolución entrará en vigor el día 13 de diciembre de 2017.

Palma, 1 de diciembre de 2017

El Director General de Pesca y Medio Marino
Juan Mercant Terrassa

